



Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos

N° 038 -2022-PRONIS-UAF-SURH

Lima, 27 de septiembre de 2022

VISTOS:

El expediente N° ADM19446-2022, que contiene el Oficio N° D001082-2022-PCM-SGP del Secretario de Gestión Pública, de la Presidencia del Consejo de Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que están facultados para proporcionar a las entidades la información y documentos vinculados a sus peticiones o reclamos que estimen necesario para obtener el pronunciamiento.

Que, asimismo, el artículo 107 de la norma antes citada, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2011-PCM se establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones, estableciendo un mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 258/MINSA/2019-PGD-SG "Directiva administrativa para la atención del Libro de Reclamaciones, quejas por defecto de tramitación y sugerencias presentadas ante el Ministerio de Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 007-2019/MINSA, dispone que los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programa deben contar con un coordinador de Libro de Reclamaciones y comunicaran dicha designación al responsable institucional del Libro de Reclamaciones, para conocimiento y registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 21-2021-PRONIS-CG, de fecha 05 de febrero de 2021 se designa al Servidor Sebastián Andre Abrego Núñez coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión Documental de la Unidad de Administración y Finanzas, como Coordinador del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;



Que, a través de la Hoja de Ruta recaída en el Expediente ADM N° 19446-2022, el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Oficio N° D001082-2022-PCM-SGP en reconocimiento por la implementación de la Plataforma Digital Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al servidor **SEBASTIAN ANDRE ABREGO NUÑEZ** por la culminación del proceso de implementación de la plataforma digital *Libro de Reclamaciones* del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al servidor, insertado copia el acto resolutorio en los legajos personales.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese y comuníquese.


.....
Mag. Carmen Fabiola Bendezu Quiroz
Jefa de la Sub. Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS